

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Adicionalmente, conforme a lo ordenado en el **auto 1105 de agosto 17 de 2023**, de seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$132.000. Sírvase proveer.

Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$132.000
Recibo No. 053209, Inscripción medida (Pdf. 09, pág. 9 exp. electrónico)	\$45.400
TOTAL	\$177.400

Buenaventura, Valle del Cauca, enero 17 de 2024

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, enero 17 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P Nit. 800.167.643-5
DEMANDADO: LIGIA PETRONILA QUINTERO c.c. 27.495.675
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00083-00

AUTO No. 0019

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Juzgado una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fuese objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 13 de septiembre de 2023, visible a PDF 17 del expediente electrónico.

Igualmente, se procederá a aprobarse la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 13 de septiembre de 2023, visible a PDF 17 del expediente electrónico, la cual arroja el siguiente resultado:

Capital	\$	2.151.345,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	479.613,68
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.630.958,68
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.630.958,68

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$132.000
Recibo No. 053209, Inscripción medida (Pdf. 09, pág. 9 exp. electrónico)	\$45.400
TOTAL	\$177.400

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6eb5a1a4d02d321ce140062a1e1187ce96e925518b218db76ec52580d4cb45d**

Documento generado en 17/01/2024 01:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>